



SECRETARIA: MARCELA HAYDEE OSUNA PÉREZ
SUPLENTE: MÓNICO CASTILLO RODRÍGUEZ

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, 03 de septiembre de 2009.


C. VENTURA FELIX ARMENTA
SUPLENTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE
LA DIPUTACION PERMANENTE

CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto 199, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad.2

Decreto Núm. 197, que inaugura una sesión extraordinaria4

Decreto Núm. 200 que clausura una sesión extraordinaria5

Decreto Núm. 198, que adiciona un artículo 41 bis a la Ley de Educación.6

Designación de la Mesa Directiva, que funcionara durante la sesión extraordinaria.7



**BOLETIN
OFICIAL**



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
Índice en la página Núm.8



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 199

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INTEGRACION SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción X del artículo 2o, la fracción IV del artículo 6o, el artículo 8o, la fracciones VII y VIII del artículo 42 BIS y el artículo 47; asimismo, se deroga la fracción XVII del artículo 2o y se adicionan la fracción IX al artículo 42 BIS y un artículo 89 BIS, todos de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.- ...

I.- a IX.- ...

X.- Equiparación o igualdad de oportunidades: Proceso de adecuaciones y mejoras constantes en el ámbito jurídico, político, social y cultural y de bienes y servicios, mediante el cual las personas con discapacidad logren una integración comunitaria, y convivencia armónica y mejores niveles de competitividad en la sociedad.

XI.- a XVI.- ...

XVII.- Se deroga.

XVIII.- a XXIX.- ...

ARTÍCULO 6o.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Contar con cajones de estacionamiento exclusivos cercanos a los accesos principales, tanto en dependencias públicas, privadas, centros comerciales y en domicilios particulares de personas con discapacidad que lo ameriten.

V.- a XIV.- ...

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Educación y Cultura emitirá las disposiciones legales y administrativas necesarias para la promoción, implementación y operación de la acreditación internacional de conocimientos y habilidades competitivas, emprendedoras y humanistas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda proveerá lo necesario a efecto de que en el presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal se contemplen los recursos necesarios para la promoción, implementación y operación de la acreditación internacional de conocimientos y habilidades competitivas, emprendedoras y humanistas.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARCELA HAYDEE OSUNA PÉREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- WENCESLAO COTA MONTOYA.- RUBRICA.-



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO
SECRETARIA
NUM. 4226-II/09

“2009: Año de la Lectura”.

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, inauguró hoy, previa las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 01 de septiembre de 2009, quedando integrada la Mesa Directiva que funcionará durante la citada sesión, en la forma siguiente:

PRESIDENTE:	CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA
VICEPRESIDENTA:	LINA ACOSTA CID
SECRETARIO:	JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 198

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 41 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41 BIS.- La Secretaría ofrecerá a los estudiantes de nivel medio superior en el Estado interesados en adquirirla, una herramienta de acreditación internacional de conocimientos y habilidades competitivas, emprendedoras y humanistas, para la continuación de estudios superiores y acceso al mercado laboral.

Las instituciones de educación media superior y aquellas que operen en forma análoga a las instituciones de educación media superior, así como las instituciones de educación secundaria, podrán adoptar la herramienta en sus planes y programas de estudio, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría.

La Secretaría emitirá las disposiciones legales y administrativas necesarias para la implementación y operación de la acreditación internacional de conocimientos y habilidades competitivas, emprendedoras y humanistas y vigilará constantemente que la misma se ajuste a las demandas académicas y laborales internacionales, proporcionadas por instituciones u organismos con reconocimiento y experiencia en la materia, en México y otros países.

Para la promoción, implementación y operación del modelo, la Secretaría contará con el fondo de acreditación internacional de conocimientos y habilidades competitivas, emprendedoras y humanistas, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 8o.- Sin perjuicio de los derechos que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otras disposiciones legales, la Secretaría y los Ayuntamientos, directamente o a través del organismo y organismos municipales respectivamente, impulsarán con las autoridades competentes la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, promoverán que se cumplan los compromisos contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Dentro del marco de los derechos fundamentales y los comprometidos en los convenios internacionales, se garantizará el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad a participar en la vida política y pública del Estado.

ARTÍCULO 42 BIS.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Garantizar que las bibliotecas públicas a su cargo cuenten con áreas adecuadas y equipamiento apropiado para las personas con discapacidad;

VIII.- Celebrar convenios con toda clase de instituciones con el objeto de apoyar el proceso educativo; y

IX.- Promover la difusión del lenguaje de señas mexicano para que sea incorporado a mayor número de personas; asimismo, desarrollar programas para la capacitación, formación y certificación de intérpretes de señas.

ARTICULO 47.- La Secretaría de Educación y Cultura proveerá y creará infraestructura, espacios y mobiliario en sus planteles, acordes a las necesidades de la población con discapacidad y promoverá lo correspondiente ante los niveles de educación media superior y superior, especialmente cuando se trate de bibliotecas, salones de clase, baños y espacios deportivos, involucrando para ello a alumnos, sociedades de padres de familia, organismos no lucrativos de la sociedad civil y demás interesados en dicha causa.

ARTÍCULO 89 BIS.- Los ayuntamientos podrán otorgar permisos para estacionamientos exclusivos a favor de personas con discapacidad ubicados de manera adyacente a su domicilio particular, los cuales se distinguirán con guarniciones pintadas de color azul.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARCELA HAYDEE OSUNA PÉREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- WENCESLAO COTA MONTOYA.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 197

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE INAUGURA UNA SESION EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO UNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutive aprobado en sesión celebrada el día 01 de septiembre de 2009.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARCELA HAYDEE OSUNA PÉREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- WENCESLAO COTA MONTOYA.- RUBRICA.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 200

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CLAUSURA UNA SESION EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO UNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutive aprobado en sesión celebrada el día 01 de septiembre de 2009.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARCELA HAYDEE OSUNA PÉREZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- WENCESLAO COTA MONTOYA.- RUBRICA.-